

## AHORA NUESTROS DERECHOS

### **Derecho a la no discriminación de lesbianas, gays y transgéneros**

**Rosa Posa**

Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas

Grupo de acción gay-lésbico transgénero (GAG-LT)

Fernando Lugo, ya siendo presidente, aseguró que “respetaría las opciones personales de los ciudadanos paraguayos, que viven con libertad, su emotividad, su sexualidad”, y se declaró a favor de la unión civil.

## INTRODUCCIÓN

Si se pudiera ver al Paraguay del 2008 con una mirada solo lésbica, solo gay, solo trans (porque una no es solo lesbiana ni solo gay en el mundo, también es estudiante, trabajadora y trabajador... ciudadana y ciudadano, en definitiva) nos daríamos cuenta perfectamente que algo cambió en los debates electorales. Antes las palabras “gay” y “puto” eran solo el insulto para descalificar, este año, aunque no han dejado de usarse de esta manera, el cambio está en otra parte: se convirtió, por fin, en una pregunta obligada para los candidatos durante el proceso electoral y, aunque pudiera considerarse simple, limitada, ahí estuvo. Una pregunta seria, como la economía, como la educación: “¿Está usted de acuerdo con la unión entre personas del mismo sexo?”

Los años de activismo de las organizaciones, los vientos de apertura en la región sacaron a la homosexualidad de los “de los ríspidos terrenos de la psiquiatría y del pecado” (Sardá, 2003) para ponerla a la altura del debate político. Un respiro, un logro.

Fernando Lugo, ya siendo presidente, aseguró que “respetaría las opciones personales de los ciudadanos paraguayos, que viven con libertad, su emotividad, su sexualidad”, se declaró a favor de la unión civil.

Lo que sí está claro es que nos encontramos ante un poder ejecutivo más abierto al tema de la diversidad sexual que nunca, prueba de ello fue el compromiso público que tomaron las ministras de salud, de la función pública, de la niñez y la adolescencia, de la mujer y la viceministra de la juventud de incluir el tema, trabajarlo y escuchar las propuestas de la sociedad civil al respecto.

La montaña se está empezando a mover con el convenio que firmará la Secretaría de la Función Pública (SFP), en noviembre de 2008, con la Red contra toda forma de discriminación. El propósito de este acuerdo sería sensibilizar al funcionariado público, cuya labor es servir a las ciudadanas y los ciudadanos. Ahí están los desafíos. Desde la sociedad civil tenemos mucho por hacer, las propuestas se están elaborando y deberemos evaluarlas desde el 2009.

1 Entrevista en el programa “El péndulo”, Canal Unicanal. Asunción, setiembre de 2008.

2 El 24 de Julio de 2008, las ministras entonces designadas por el gobierno recientemente electo participaron en el debate público “Pensando un Estado incluyente”, que tuvo lugar en el marco de la 4ª muestra de cine Les Bi Gay Trans de Asunción organizada por Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas.

No será fácil remontar el triste legado que nos dejan más de sesenta años del partido colorado con una historia llena de detenidos por homosexualidad (Caso 108 en 1959, Caso Palmieri 1982 y otros), de travestis asesinadas cuyos crímenes no se investigaron, de lesbianas y gays despedidos del trabajo, de adolescentes expulsados de centros educativos por su orientación sexual o identidad de género sin que haya una instancia donde denunciar y una total falta de protección por parte del Estado.

Frente a esto, como dijimos antes, los tiempos cambian; el punto 136 de las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de Verdad y Justicia afirma:

“Respecto a otras identidades sexuales y de género, como los gays, lesbianas, transgéneros, la CVJ no cuenta con registros estadísticos fiables de la incidencia de la represión, aunque se realizó un estudio de dos casos paradigmáticos: el de Bernardo Aranda en 1959 y el de Mario Luis Palmieri en 1982, que muestran cómo el régimen stronista no respetó otras identidades sexuales, en estos casos, los homosexuales” (CVJ, 2008, 43).

Seamos optimistas y pongamos manos a la obra, queda mucho por hacer.

## MARCO LEGAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS

### Avances en la región

El marco legal no ha cambiado en los últimos años. En este apartado abordaremos solo las novedades que aparecen fundamentalmente en el marco regional.

La 38ª Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), aprobó por consenso la resolución AG/RES-2435(XXXVIII-O/08) “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” presentada por la delegación de Brasil. En esta resolución se manifiesta la preocupación

“por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género”.

En ella se encarga a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que incluya en su agenda el tema y se solicita al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, sobre el cumplimiento de esta resolución.

Esta resolución es un avance histórico en la región ya que reconoce que las personas son víctimas de violencia por su orientación sexual o identidad de género y vincula explícitamente estos conceptos con los derechos humanos.

En la IX Reunión de Altas autoridades de derechos humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados asociados en agosto de 2007, se creó un Sub grupo de diversidad sexual, en el marco del Grupo de trabajo de discriminación. En esa misma reunión se sugirió asumir el compromiso de llevar a las distintas áreas de trabajo nacional los Principios de Yogyakarta, relativos a la aplicación del derecho internacional humanitario en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

En la XI Reunión de Altas autoridades de derechos humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados asociados, en marzo de 2008, en el Sub grupo de diversidad sexual del Grupo de trabajo de discriminación, el gobierno de Paraguay expresó que no tenía inconvenientes en suscribir la mayoría de los principios de Yogyakarta, salvo el principio 24, “el derecho a formar una familia” porque en la Constitución Nacional hay un capítulo “claro en cuanto a la constitución de la misma”.

Acá se nos abre un interesante trabajo, si bien es cierto que la Constitución paraguaya no establece el matrimonio de personas del mismo sexo como unidad familiar, tales disposiciones no deberían impedir el reconocimiento jurídico de la unión entre personas del mismo sexo. En el artículo 49, de la protección a la familia, dice:

“La familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral. Esta incluye a la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores y sus descendientes”.

No excluye de forma explícita y sí incluye a la “comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores.” En todo caso, si Para-

3 <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>

4 Esta información se encuentra en las actas oficiales de la reunión MERCOSUR/RAADDHH/FCCP/ACTA N° 08/07

5 <http://www.yogyakartaprinciples.org/index.php?lang=ES>

6 Esta información se encuentra en las actas oficiales de la reunión MERCOSUR/RAADDHH/FCCP/ACTA N° 03/08

guay adoptara los principios de Yogyakarta, el Mercosur sería el primer bloque de países en el mundo en asumirlo, y no sería necesario un cambio constitucional para ello.

Por otra parte, estos principios guardan concordancia con lo establecido en la Constitución paraguaya respecto a la conformación de la identidad personal. Así, el artículo 25, de la expresión de la personalidad expresa:

“Toda persona tiene el derecho a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad e imagen”.

Totalmente acorde con el principio 19 de Yogyakarta sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Esto incluye la expresión de la identidad o la personalidad mediante el lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o por cualquier otro medio, como también la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todo tipo, incluso la concerniente a los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género, a través de cualquier medio y sin consideración a las fronteras”.

Por último, es importante señalar que la aprobación de la Ley contra toda forma de discriminación, en estos momentos en estudio en varias comisiones del Senado, supondría la primera mención explícita a la orientación sexual e identidad de género como motivos para la discriminación e implicaría un avance claro en el reconocimiento de los derechos humanos de lesbianas, gays y trans al establecer un marco legal nacional que incluye una instancia de denuncia.

Si bien la relación entre la no discriminación por orientación sexual y la libertad individual es clara, lo es mucho más cuando nos referimos a la identidad de género. Si toda persona tiene derecho a formar su propia identidad, ningún Estado debe legitimar la discriminación a las personas que tienen una corporalidad, una imagen propia, fuera del binarismo cultural hombre-mujer. Pero estamos lejos de este cumplimiento, así lo demuestran los casos ocurridos en 2008.

## CASOS

### **Derechos a la vida, a la circulación, a la educación, al trabajo... mucho por hacer a pesar de los tímidos cambios en el imaginario**

#### **Asesinatos de travestis**

Durante el 2008, continuaron las denuncias de abuso de autoridad por parte de la policía contra las travestis trabajadoras del sexo, donde efectivos, tanto de la Policía Nacional (PN) como de la Policía Urbana Especializada (PUE), con excusas varias obligan a las trabajadoras a entregar lo poco recaudado.

En el caso específico de las trabajadoras del sexo ubicadas en el microcentro capitalino, se ven diariamente amedrentadas por efectivos de la Policía Urbana Especializada (PUE). Ellas relatan que los uniformados quedan haciendo guardia frente a sus puestos de trabajo, situación que imposibilita la obtención de clientes, puesto que nadie se atreve a solicitar servicio ante un policía. Muchas de ellas se han visto en la situación de tener que pagar para que dejen de vigilarlas. Estos casos no solo evidencian hechos de abuso de autoridad, sino también de corrupción policial.

#### **Inseguridades constantes en los espacios públicos**

Reflejo de la inseguridad constante a la que se ven sometidas se demuestra en los siguientes hechos producidos en las calles, en momentos en que ellas se encontraban trabajando:

- El martes 1 de julio, Lupita, de 17 años de edad, fue asesinada de un balazo disparado en el interior del vehículo de un cliente. Laura, de 19 años de edad, que se encontraba en la zona, se acercó a ver lo que sucedía y fue atacada, pero el balazo no fue mortal. Fue trasladada al Centro de emergencias médicas.

El hecho se produjo en horas de la madrugada al costado del cementerio de San Lorenzo. Laura, la testigo principal de lo ocurrido señaló que está en condiciones de identificar al agresor, y que el

7 Este tema es analizado con más detalle en el Capítulo II, artículo sobre detenciones ilegales y arbitrarias de este volumen.

8 ABC Digital, edición del 15 de octubre de 2008, disponible en: [www.abc.com.py](http://www.abc.com.py)

homicida sería un efectivo de la PN que manejaba un automóvil Volkswagen Gol de color gris, sin chapa.

- De la misma forma el jueves 3 de julio en un confuso episodio, Gaby, de 22 años de edad, fue herida en el abdomen por un proyectil de arma de fuego por unos desconocidos a bordo de una camioneta tipo Montero, de color negro, en plena vía pública sobre Mariscal López e Ingavi, Zona Norte de la ciudad de Fernando de la Mora

Ninguno de los dos acontecimientos, ocurridos con días de diferencia en julio, han sido investigados en profundidad. En el caso de Lupita, en la Jefatura Primera Central de San Lorenzo, institución encargada de la investigación de lo ocurrido, afirman que no existen datos mayores sobre los asesinos.

Estos casos muestran cómo el atentado contra el derecho a la vida sigue siendo el primero para las personas transgénero, quienes al ser expulsadas del sistema educativo, familiar y laboral, son abocadas, sin más opciones, al trabajo sexual con toda la exposición a la violencia que ello implica.

### **El casamiento en Lambaré**

Al no haber reconocimiento legal para el cambio de nombre en los documentos de las personas transgénero, Jesús Alejandro (un hombre trans, es decir un persona nacida con cuerpo de mujer y que adopta una identidad de hombre) presentó documentos “falsos” para casarse con Blanca. Blanca y Jesús fueron víctimas de varias violaciones a sus derechos humanos en el intento. El cura párroco de la iglesia Virgen del Rosario en Lambaré, Ángel Arévalo, avisó al fiscal de la jurisdicción, José Planás, quien solicitó la intervención de la policía y de un médico forense<sup>9</sup>. Jesús Alejandro fue atropellado en su derecho a la intimidad al ser revisado, además Jesús y Blanca fueron llevados a un centro de reclusión policial de mujeres a pesar de que Jesús insistió en su identidad masculina.

Si bien se les acusó de falsificar documentos (presentar un documento falsificado o usar uno auténtico, obtenido con declaraciones falsas al tiempo de su obtención, genera consecuencias jurídico-penales previstas en el código penal, de ninguna manera es delito el matrimonio

<sup>9</sup> Diario Última hora, Asunción 04 de julio de 2008, pág. 33.

<sup>10</sup> Diario Última hora, Asunción 15 de Junio de 2008. edición digital, <http://www.ultimahora.com/notas/125934-Fiscal-frustra-boda-entre-mujeres-en-iglesia-de-Lambar%C3%A9>

entre personas del mismo sexo, en todo caso se trataría de un hecho ilegal, que provoca la nulidad del acto jurídico, según el Código Civil. El tratamiento del caso en la prensa fue de total irrespeto a la intimidad de las personas generando varios comunicados de organizaciones de derechos humanos a favor de un abordaje digno de las personas con identidad de género fuera de la norma impuesta.

Los casos de discriminación por orientación sexual y por identidad de género son, salvo excepciones, los casos del silencio absoluto, bien por la imposibilidad de llevar adelante una denuncia en forma, bien por la naturalización de la discriminación hasta por parte de las propias víctimas.

### **Discriminaciones que terminan en impunidad**

Los siguientes casos muestran situaciones de discriminación por orientación sexual, frente a las cuales las víctimas no tienen más resolución que la impunidad.

- Así, una lesbiana fue suspendida por un mes de una universidad privada debido a su orientación sexual.
- Dos lesbianas fueron víctimas de una detención arbitraria en Asunción. Demoradas horas por la policía, llevadas a la comisaría “para que eligieran un hombre [...] habiendo tantos cómo van a estar entre ustedes”<sup>12</sup>. Finalmente las dejaron ir sin más.

De todas formas es muy difícil esperar de la policía otra actitud cuando en su propio reglamento la homosexualidad es motivo de baja deshonrosa<sup>3</sup>. En este sentido se están iniciando acciones para modificarlo.

- Los casos de expulsión y hostigamiento en centros comerciales y restaurantes son múltiples, desde los más publicados como es el caso de Electra, travesti “invitada a salir” del Mall Excelsior en mayo de 2008, hasta los más silenciados como es el hostigamiento a un grupo de lesbianas en otro centro comercial por parte del guardia de seguridad, quien llegó incluso a ingresar al baño para “verificar”.

11 Aportes de Juan Martens, abogado del equipo jurídico de Codehupy, en la Red contra toda forma de discriminación. 18 de junio de 2008: en el Código Penal (Ley 1160/97) se estaría ante la producción de documentos no auténticos (art. 246), producción de documentos de contenido falso (art. 251) y su uso (art. 252).

12 Testimonio de la víctima recogido en octubre de 2008.

13 El Reglamento disciplinario de la Policía Nacional señala como falta grave, sancionada con arresto de hasta treinta días o la baja, la práctica de la homosexualidad (art. 15, inc. 50).

Estas situaciones de discriminación por orientación sexual o identidad de género podrán ser denunciadas cuando se apruebe la ley contra toda forma de discriminación. No obstante se podría pensar en adoptar, además, regulaciones municipales contra la discriminación como la que existe, por ejemplo, en la ciudad de Porto Alegre (Brasil).

Otro de los temas “difíciles” es la violencia doméstica entre gays o entre lesbianas, sobre el cual este año se han recibido dos casos. Es difícil reconocer la violencia doméstica como hechos vulneratorios de derechos, sin existir un reconocimiento previo de las parejas del mismo sexo. En estos casos, a la desolación de toda víctima se une la imposibilidad de la denuncia.

La discriminación a las personas por su orientación sexual o identidad de género no se limita al no reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sino que compromete la garantía y la protección del derecho a la vida, a la libertad, a la intimidad, a la educación, al trabajo, a la libre circulación, etc. Los derechos humanos son indivisibles, universales e interdependientes, las personas que son discriminadas, violentadas, a causa de su orientación sexual o identidad de género no son solamente heridas en ese punto sino en toda su persona y su entorno.

## Recomendaciones

- Investigar casos de asesinatos de travestis.
- Adherir a los Principios de Yogyakarta.
- Aprobar la ley contra toda forma de discriminación.
- Promover ordenanzas municipales contra la discriminación en todo el país.
- Modificar el reglamento de la Policía Nacional en todos los puntos de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

## bibliografía

Sardá, Alejandra (2003) *Los Derechos Humanos como instrumento para la superación de la discriminación y de la exclusión* . Disponible en línea: <http://www.fsc.org.co/ponencias2.htm?x=20548>

Comisión de Verdad y Justicia (2008) **Informe final Anive hagua oiko, capítulo de conclusiones y recomendaciones sobre derechos humanos en Paraguay** . Asunción: CVJ.